

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00431</b> -00
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
Demandado	RAFAEL STERLING ROJAS
Asunto	SUSPENSIÓN DEL PROCESO – NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - INCORPORA

De conformidad con el escrito que antecede, signado por las partes que intervienen en la Litis y toda vez que el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado y, en consecuencia, de DECRETA la suspensión del proceso, en el estado que se encuentra, a partir del día 14 de agosto de 2020 (fecha de presentación de la solicitud de la suspensión del proceso) y **1 de diciembre de 2020**.

De conformidad con dicho escrito signado por el demandado **RAFAEL STERLING ROJAS**, ténganse notificado por conducta concluyente a partir del día 14 de agosto de 2020, conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso.

Una vez agotado ese término, se procederá con los trámites subsiguientes y comenzará el término de traslado para el demandado.

Por otro lado, se incorpora al cuaderno de medidas cautelares respuesta a oficio por parte de **TRANSUNION** indicando que no se plasmaron los datos de identificación del demandado en el oficio a ellos enviado. En consecuencia, una vez se reanude el trámite de este proceso, se procederá a expedir el oficio con las adiciones que corresponden.

Así mismo, se indica a la parte accionante que los oficios serán remitidos por el despacho directamente a cada uno de los destinatarios, por lo que para próximas ocasiones se le requiere para que indique el correo al que deben ser remitidos.

Finalmente, es menester comunicar a los interesados que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANC**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # __84__</b></p> <p>Hoy __26 DE AGOSTO DE 2020__ a las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b66a5ee00bb8364114b25e479b8337e50bc9c130d44e77efc96f12faceae0cf**

Documento generado en 24/08/2020 07:02:31 p.m.